

ESCRITURA NRO. 2601

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:**"QUINTA LUCRECIA CIA. LTDA."****CUANTIA: \$400,00 USD*********MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**. A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores ^{1º} Claudio Edgar Nicolás Carvallo Álvarez, casado con cédula de identidad número 010054791-8, ^{2º} Anita Lucrecia Carvallo Guillén, casada, con cédula de identidad número 010298977-9, ^{3º} María Gabriela Carvallo Guillén, soltera, con cédula de identidad número 010298982-9, ^{4º} Adrián Patricio Carvallo Guillén, casado, con cédula de identidad número 010298978-7 todos ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar, domiciliados en este cantón. a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el Registro de escrituras

públicas a su cargo sírvase incorporar la presente que contiene la Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: INTERVINIENTES.-** A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores Claudio Edgar Nicolás Carvallo Álvarez, casado con cédula de identidad número 010054791-8, Anita Lucrecia Carvallo Guillén, casada, con cédula de identidad número 010298977-9, María Gabriela Carvallo Guillén, soltera, con cédula de identidad número 010298982-9, Adrián Patricio Carvallo Guillén, casado, con cédula de identidad número 010298978-7 todos ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar, domiciliados en este cantón. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad la de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.-/Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es QUINTA LUCRECIA Cia. Ltda. **Artículo 2.-/Domicilio** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 3.-/Objeto.-** El objeto

social de la compañía es la prestación de servicios de alquiler de local para la realización y organización de eventos y recepciones; alquiler de carpas, mesas, sillas, mantelería, cristalería, loza, cubertería y demás menaje; servicios de buffets, banquetes, bocaditos, meseros, elaboración y venta de delicatessen, venta de comida y bebida en restaurantes, panadería, realización de catering, tanto dentro como fuera de la ciudad, realización de espectáculos públicos, distribución, exportación e importación, pudiendo ser parte de otras compañías y abrir sucursales en el lugar del país que necesitare. **Artículo 4.-Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO**

Artículo 5.-Capital social.- El capital social de la compañía es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones de UN DÓLAR cada una. **CAPITULO TECERO** **Artículo 6.-Gobierno y**

Administración.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo 7.-**

Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante ~~nota~~ dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no

se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General.

Artículo 8.- Quórum de instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.

En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.-** Salvo

disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: 1. Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. 2.

Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. 3. Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. 4.

Resolver sobre la amortización de las partes sociales. 5. Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. 6. Decidir el aumento o disminución del capital social, la

prorroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. 7. Resolver sobre la enajenación o gravamen de

inmuebles de propiedad de la compañía, lo cual requerirá del consentimiento unánime del capital social. 8. Acordar la exclusión del socio o socios, por las

causas previstas en la Ley. 9. Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía. **Artículo 11.-**

Junta Universal.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**

12.- Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: 1. Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. 2. Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; 3. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo.

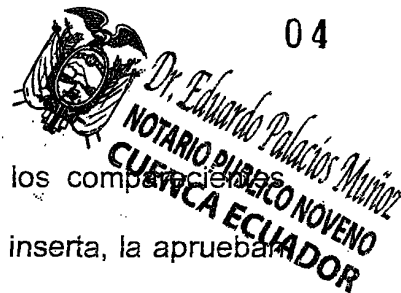
Artículo 13.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: 1. Convocar a reuniones de Junta General. 2. Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. 3. Suscribir con el presidente los certificados de aportación. 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 5. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. 6. Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO Artículo 14.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley.

CUARTA: El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num.	C x pagar	N. Participaciones
Claudio Carvallo Alvarez	160 /	160	0	160
Anita L. Carvallo Guillén	160 /	160	0	160
María G. Carvallo Guillén	40 /	40	0	40
Adrán P. Carvallo Guillén	40 /	40	0	40
TOTAL	400 /	400 /	(400) X	400 /

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a la Sra. Anita Lucrecia Carvallo Guillén, para que desempeñen las funciones de Gerente y Presidente el Señor Claudio Edgar Carvallo Álvarez, para el período de cinco años. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan a la Dra. María Augusta Barzallo Seade para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTORA MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS**



DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CLAUDIO NICOLÁS CARVALLO ÁLVAREZ
C.I. 010054791-8

MA. GABRIELA CARVALLO GUILLÉN
C.I. 010298982-9.

ANITA LUCRECIA CARVALLO GUILLÉN
C.I. 010298977-9

ADRIÁN PATRICIO CARVALLO GUILLÉN
C.I. 010298978-7



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241757
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ VASQUEZ VERONICA MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2009 4:44:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**QUINTA LUCRECIA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/06/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01005478-1-E

CARVALLO ALVAREZ CLAUDIO EDGAR NICOLAS

AZUAY CUENCA / RANIEREZ DAVALOS

24 OCTUBRE 1977

REG. CIVIL 013-02873-1

AZUAY CUENCA

REN 0336515

0238615

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01005478-1-E

CARVALLO ALVAREZ CLAUDIO EDGAR NICOLAS

AZUAY CUENCA / RANIEREZ DAVALOS

24 OCTUBRE 1977

REG. CIVIL 013-02873-1

AZUAY CUENCA

REN 0336515

0238615

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01005478-1-E

CARVALLO ALVAREZ CLAUDIO EDGAR NICOLAS

AZUAY CUENCA / RANIEREZ DAVALOS

24 OCTUBRE 1977

REG. CIVIL 013-02873-1

AZUAY CUENCA

REN 0336515

0238615

Ante Carvallo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01005478-1-E

CARVALLO ALVAREZ CLAUDIO EDGAR NICOLAS

AZUAY CUENCA / RANIEREZ DAVALOS

24 OCTUBRE 1977

REG. CIVIL 013-02873-1

AZUAY CUENCA

REN 0336515

0238615

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01029878-7

CARVALLO GUILLEN ADRIAN PATRICIO

AZUAY CUENCA / SUCRE

18 NOVIEMBRE 1980

REG. CIVIL 013-0259-05159-1

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1980

Adrian Carvallo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01029878-7

CARVALLO GUILLEN ADRIAN PATRICIO

AZUAY CUENCA / SUCRE

18 NOVIEMBRE 1980

REG. CIVIL 013-0259-05159-1

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1980

Adrian Carvallo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01029878-7

CARVALLO GUILLEN MARIA GABRIELA

AZUAY CUENCA / SUCRE

18 NOVIEMBRE 1980

REG. CIVIL 013-0259-05159-1

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1980

Adrian Carvallo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 01029878-7

CARVALLO GUILLEN MARIA GABRIELA

AZUAY CUENCA / SUCRE

18 NOVIEMBRE 1980

REG. CIVIL 013-0259-05159-1

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1980

Adrian Carvallo



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que la margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "QUINTA LUCRECIA CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. 09-C-DIC-315 de la Superintendencia de Compañías, de fecha dos de junio del dos nueve. Cuenca, 05 de junio de 2009.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Rb-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-315 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dos de junio del dos mil nueve, bajo el No. 323 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **QUINTA LUCRECIA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.792. **CUENCA, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquillia Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC:09. 1002

Cuenca, 16 JUN 2009

Señor Gerente de
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"QUINTA LUCRECIA CIA. LTDA."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	
C. I.	
Fecha	
Función	